

Emilio La Parra López

Facultad de Filosofía y Letras

Universidad de Alicante

ORCID 0000-0001-5722-5786

emilio.parra@ua.es

Desconcierto y compromiso político. Los militares al comienzo de la Guerra de la Independencia española

Disquiet and political commitment.
The military at the beginning of the Spanish War
of Independence (Peninsular War)

Resumen: Este texto se centra en dos factores que condicionaron la posición política de los mandos militares españoles en los primeros meses de la guerra contra Napoleón: la experiencia del tiempo anterior a 1808 y la transformación del Ejército español una vez iniciadas las operaciones militares. Desde esta óptica se plantean algunas observaciones sobre la actitud de los militares ante tres graves problemas en aquella coyuntura: la fidelidad a las nuevas autoridades, el reconocimiento de la soberanía de las juntas patrióticas y la formación de un poder unificado en el bando antinapoleónico. El debate sobre cómo constituir un gobierno único de la nación que superara el particularismo y la consiguiente descoordinación de las juntas fue intenso. El problema quedó resuelto por las Cortes de Cádiz, pero la solución fue de carácter revolucionario y no convenció a quienes participaban de la cultura absolutista, fueran civiles o militares.

Palabras clave: Guerra de la Independencia española, jefes militares, juntas, Ejército nacional, soberanía.

Abstract: This text focuses on two factors that conditioned the political position of Spanish military commanders in the first months of the war against Napoleon: the experience before 1808 and the transformation of the Spanish army once the war began. From this point of view, some observations are made on the military's attitude towards three serious problems at that time: loyalty to the new authorities, recognition of the sovereignty of the patriotic juntas, and the formation of a unified power on the anti-Napoleonic side. The debate on how to constitute a general government for the nation that would overcome the particularism of the juntas was intense. The problem was solved by the Cortes of Cádiz, but the solution was

revolutionary and did not convince those who participated in the absolutist culture, whether civilians or military men.

Keywords: Spanish War of Independence (Peninsular War), juntas, national army, military commanders, sovereignty.

El 20 de mayo de 1808, la *Gazeta de Madrid* publicó una noticia muy relevante, precedida por el siguiente encabezamiento: «El Rey, el Príncipe de Asturias y Sus Altezas los Infantes D. Carlos y D. Antonio han renunciado a la corona y sus derechos a ella, como consta por los documentos que siguen». Estos eran dos: el primero, firmado el 8 de mayo por Carlos IV en Bayona, contenía la cesión de sus derechos al trono a favor de Napoleón; el segundo, datado en Burdeos a 12 del mismo mes, reproducía la adhesión a esa cesión del príncipe de Asturias, Fernando, y de los infantes don Carlos María Isidro y don Antonio, estos últimos hijo y hermano del rey respectivamente.

A medida que se difundió la *Gazeta* se constituyó en varias ciudades españolas una nueva autoridad, denominada en cada localidad Junta Suprema, la cual se apresuró a proclamar rey de España a Fernando VII y a declarar en su nombre la guerra a Napoleón. Pero esto no sucedió en toda España. Desde el año anterior, el Ejército francés había ocupado diversos puntos en la mitad septentrional y, como es lógico, en esos lugares se dieron por válidas las renunciaciones de Bayona y, por consiguiente, se reconoció el derecho de Napoleón a disponer de la Corona de España. Así pues, desde el inicio de la guerra, unos españoles (denominados a sí mismos «patriotas») rechazaron el dominio de Napoleón, mientras otros –por voluntad propia, forzados, o convencidos por tradición de que debían obedecer los decretos publicados por la *Gazeta*– acataron al rey designado por el emperador francés, los cuales recibieron los calificativos de «afrancesados», «josefinos» o «renegados», y luego el de «traidores».

Partiendo del supuesto de que España era una Monarquía (la idea de república quedaba muy lejos del imaginario hispano en ese momento), de pronto cada español tuvo que plantearse una cuestión completamente inusitada y turbadora: a qué monarca debía prestar obediencia, y si se daba el caso extremo, en nombre de cuál de ellos tomaría las armas. Esto, que era asunto capital para todos, lo fue de manera superlativa para los militares, especialmente para los que ocupaban plaza efectiva en el Ejército antes de 1808. Ellos formaban parte del «Ejército del rey», de manera que les resultó vital determinar en nombre de cuál debían actuar, pues el monarca, y no otra instancia, era su máximo referente y a él debían su nombramiento.

A la vista de lo anterior, al tratar sobre las relaciones entre militares y política al iniciarse la Guerra de la Independencia parece imprescindible tener en cuenta la situación de incertidumbre respecto a quién guardar fidelidad. A causa del brusco cambio de dinastía, la duda afectó súbitamente a todos. Por otra parte, al abordar las relaciones entre militares y políticos no parece oportuno partir

del supuesto de que existiera una separación tajante entre ambos colectivos, pues los militares no habían sido ajenos a la política durante el siglo XVIII, y lo fueron menos aún a partir de 1808. En los años finales del siglo XVIII se había producido una acusada militarización de la administración local y regional, de manera que muchos de los corregidores (máxima autoridad municipal), nombrados antes de 1808, pertenecían al estamento militar. Además, el capitán general ejercía la autoridad provincial superior, ya que en calidad de presidente de la audiencia controlaba la administración en cada región y bajo su mando estaban los gobernadores militares, dotados asimismo de competencias civiles¹. La presencia de militares en los órganos políticos prosiguió a partir de 1808, aunque de forma distinta a como fuera habitual con anterioridad. Estos formaron parte de las instituciones que propiciaron el levantamiento armado contra Napoleón (las juntas locales y provinciales), hubo militares en la Junta Central y en las sucesivas regencias constituidas a causa de la ausencia de Fernando VII, así como en las Cortes y en los nuevos organismos creados tras la aprobación de la Constitución de 1812 (el Consejo de Estado, entre otros). Al margen de todo ello, a partir de 1808 los militares se politizaron, al igual que el resto de los españoles, es decir, mostraron en público gran interés por los asuntos que afectaban a la vida nacional, y, naturalmente, se comprometieron de manera y grado muy diverso: además de ocupar cargos, como se acaba de decir, los integrantes del Ejército escribieron en la prensa periódica surgida de forma explosiva durante estos años, en folletos y otros escritos discutieron los temas políticos del momento y, por supuesto, participaron en tertulias, cafés y cualquier otro lugar donde se tratara sobre esas cuestiones. Como señaló con frase lapidaria el teniente coronel Francisco José de Quirós, «desde los acontecimientos del 19 de Marzo apenas hay un español que no se haya hecho político»².

¹ Sobre la militarización de la administración española en el siglo XVIII véanse, entre otros: E. Giménez López, *Militares en Valencia, (1707-1808). Los instrumentos del poder borbónico entre la Nueva Planta y la crisis del Antiguo Régimen*, Alicante 1990; *idem*, *Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII. Estudio y repertorio biográfico*, Valencia 2006; J. L. Terrón Ponce, *Ejército y política en la España de Carlos III*, Madrid 1997. Para una visión general del marco que determina la situación del Ejército a finales de este siglo, véanse: F. Andújar, «El ejército español en el tránsito del siglo XVIII al XIX», en: *1802. España entre dos siglos*, vol. 2, *Monarquía, Estado, Nación*, coord. A. Morales Moya, Madrid 2003, pp. 237-262; E. Martínez Ruiz, «El largo ocaso del ejército español de la Ilustración: reflexiones en torno a una secuencia temporal», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, núm. 22, 2004, pp. 7-57; M. Ballbé, *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, Madrid 1985, pp. 25-36.

² Carta de Quirós fechada en mayo de 1808 (citada por M. Ruiz Jiménez, *Para una reconstrucción de las Cortes de Cádiz. Los papeles de "gobierno interior" del Archivo del Congreso de los Diputados*, Madrid 2009, p. 204). El 19 de marzo, a que alude Quirós, fue la fecha del acceso al trono de Fernando VII, tras la renuncia de Carlos IV en medio de los tumultos iniciados en Aranjuez dos días antes para eliminar del poder a Godoy (el episodio conocido como Motín de Aranjuez).

Así pues, no habría que plantear la relación militares-política como si nos refiriéramos a dos ámbitos ajenos entre sí, o en términos de enfrentamiento de élites o de grupos profesionales (militares / políticos civiles), pues a pesar de su utilidad, no parece que estas vías sean suficientes para llegar a una explicación, salvo en señalados casos particulares. La cuestión habría que abordarla más bien desde la óptica de las culturas políticas. Es decir, hubo militares inmersos en la cosmovisión del absolutismo, quienes en consecuencia rechazaron las novedades derivadas del proceso revolucionario liberal, mientras que otros se adaptaron al ideario liberal o al de los afrancesados³. De modo que más que de enfrentamiento –o en su caso, de connivencia– entre militares y políticos, habría que tratar de los conflictos o las coincidencias derivados del universo mental y político en que se situó cada individuo. Los oficiales y mandos militares actuaron en función de su opción política, condicionada en alto grado por sus miras personales, y consiguientemente asumieron o rechazaron los cambios producidos en todos los órdenes y concordaron o se enfrentaron con los civiles que desempeñaron cargos públicos, si bien no hay que minusvalorar la influencia en muchos casos de un rasgo muy característico de los militares, cual es su sentido del deber y la obediencia al superior.

Dada la imposibilidad de abarcar aquí y ahora todos los elementos que configuran este marco general, las páginas que siguen, basadas en estudios publicados, se limitarán a señalar dos factores que en los meses posteriores inmediatos al 23 de mayo de 1808, periodo cronológico contemplado, condicionaron la posición política de los militares españoles más señalados (no se tienen en cuenta a los que dirigieron los otros Ejércitos contendientes en la península Ibérica, en especial el británico, pues exigiría un enfoque diferente). Tales factores fueron la experiencia del tiempo anterior a 1808 y la transformación producida en el Ejército español tras el levantamiento contra Napoleón. Desde esta óptica se plantearán a continuación algunas observaciones sobre la actitud de los militares ante tres graves problemas presentes al iniciarse las operaciones armadas: la fidelidad a las nuevas autoridades, el reconocimiento de la soberanía de las juntas y la formación de un poder unificado en el bando patriota.

El peso del pasado

En los meses previos al estallido de la guerra contra Napoleón era muy visible el descontento en el colectivo castrense español. Entre varias razones que lo explican, relacionadas con el pago de salarios, la organización de las unidades y el nombramiento de mandos, hay que contemplar el giro que había tomado la Monarquía tras el nombramiento de Manuel Godoy como generalísimo de los

³ *La creación de las culturas políticas modernas. 1808-1833*, coords. M. Á. Cabrera y J. Pro, Madrid-Zaragoza 2014.

Ejércitos, hecho que tuvo lugar siete años antes, en octubre de 1801. Godoy, un simple guardia de Corps, había sido elevado rápidamente a la cúspide de la carrera militar (en 1793 había ascendido a capitán general sin haber participado en ninguna acción militar, ni ejercido mando de tropas), pero su nombramiento de generalísimo traspasó todos los límites, especialmente a los ojos de la nobleza titulada que ocupaba puestos militares. La figura del generalísimo, cuyas competencias se extendían a todos los asuntos de gobierno, y no sólo al ámbito castrense, suponía un cambio sustancial en el sistema administrativo de la Monarquía española. El generalísimo no formaba parte del gobierno, sino que estaba por encima de los secretarios de Estado o ministros y de las demás instancias de poder de la Monarquía, de modo que su autoridad sólo quedaba sometida al rey. Esto implicaba el reforzamiento del poder ejecutivo de una persona fidelísima al monarca, en detrimento, entre otras instancias, de los consejos –organismos consultivos tradicionales– y de la autoridad ejercida por los capitanes generales en las provincias. No pocos interpretaron esta situación como un paso hacia la instauración de un sistema despótico, próximo a la tiranía, encarnado por un «advenedizo», que ni siquiera pertenecía a una casa aristocrática de raigambre⁴.

Asimismo, y por motivos similares, muchos civiles compartieron el recelo hacia Godoy, sobre todo quienes con el tiempo llegaron a formar el partido liberal. Pero interesa resaltar un dato: Godoy, en definitiva, era un militar y desde un cargo militar (generalísimo) ejerció un control total de la política española desde 1801 (como se acaba de decir, no fue «primer ministro», sino algo más). Esto generó desconfianza hacia el estamento militar aun después de la desaparición de Godoy de la escena política, de manera muy patente hacia cualquier general sospechoso de ambición o que diera acusadas muestras de celo en el ejercicio de su autoridad. El temor al «caudillismo» se manifestó claramente a partir de 1808, cuando muchos militares solicitaron la formación de una autoridad central en España para dirigir de forma unificada la guerra. En la Junta Central se produjeron serios enfrentamientos entre militares y civiles precisamente porque estos últimos temieron que algún general, o un grupo reducido

⁴ Sobre la elevación de Godoy y el significado del cargo de generalísimo en el sistema político de la Monarquía española véase: E. La Parra, *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Barcelona 2002, p. 232 y ss. Basándose en el extraordinario poder acumulado en su persona, la opinión pública, inducida por una intensa propaganda cuyo centro fue el entorno del príncipe de Asturias, Fernando, atribuyó a Godoy toda la responsabilidad de los males de España. Por su parte, varios militares influyentes se manifestaron contrarios a la pretensión de Godoy de sentar las bases de un nuevo modelo de Ejército a través de importantes disposiciones relativas a la táctica, la organización, el reclutamiento, la logística y la protección social (F. Puell de la Villa, «Composición y organización», en: *Historia militar de España*, coords. H. O'Donnell y Duque de Estrada, E. García Hernán y J. M^a. Blanco Núñez, vol. 4, t. 1, Madrid 2015, p. 131). En definitiva, muchos de los mandos del Ejército rechazaron la vía reformista esbozada por el generalísimo.

de ellos, controlaran el poder, bien fuera a través de la propia Junta Central, bien mediante la formación de una regencia dominada por los militares⁵. Más tarde, una vez reunidas las Cortes, se suscitó un amplio debate en el parlamento y fuera de él a propósito del nombramiento del mando supremo del Ejército. Como es sabido, la opinión de la mayoría de los diputados fue contraria a que ese cargo recayera en un militar español, de modo que fue designado para ese puesto el británico Arthur Wellesley, luego duque de Wellington.

Pero aún hubo más. En algunas intervenciones en las sesiones públicas de las Cortes de Cádiz se vertieron juicios muy duros contra el estamento militar, asociándolo al despotismo. No cabe detenerse ahora en ello, pero valgan como muestra las siguientes palabras pronunciadas en el parlamento por dos de los políticos civiles más influyentes y significativos de aquella legislatura. En un discurso en defensa de la milicia nacional, Agustín Argüelles lanzó esta dura descalificación contra el Ejército permanente: «debiendo ser por naturaleza obediente [la institución del Ejército] queda expuesta a verse convertida en instrumento de opresión contra su propia voluntad, y siempre contra sus propios intereses. El origen del mal existe en el funesto sistema de ejércitos permanentes»⁶. Y poco después, el conde de Toreno, José María Queipo de Llano, remachó la idea con estas palabras: «los ejércitos, que no deben ser más que una porción de ciudadanos armados destinados a proteger y defender las clases pacíficas y productoras del Estado, han sido por desgracia en los Gobiernos modernos unos meros instrumentos del capricho de los gobernantes para oprimir estas clases»⁷.

Este tipo de opiniones se fundaba en el caso Godoy, pero no sólo en él. Resultaba determinante, asimismo, el carácter del Ejército del Antiguo Régimen, es decir, su naturaleza de Ejército del rey y no de la nación, en la que residía la soberanía originaria y sustancialmente, como dejó sentado la Constitución en su artículo tercero. De ahí que una vez iniciado el proceso revolucionario, y de manera más acusada en el transcurso de las sesiones de las Cortes de Cádiz, se insistiera en la necesidad de modificar el Ejército y de potenciar la milicia nacional, institución esta que, como dijo Argüelles en su intervención antes

⁵ El debate entre militares y civiles en el seno de la Junta Central es asunto que sigue estando necesitado de clarificación. Véanse las acertadas pautas que ofrecen sobre ese debate J. M^a. Portillo Valdés, *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid 2000, en especial pp. 192-207 y C. Morange, *Siete calas en la crisis del Antiguo Régimen Español y un panfleto clandestino de 1800*, Alicante 1990, pp. 33-44.

⁶ Sesión de 16 de enero de 1812, citado por J. Cepeda Gómez, «La creación de Colegios Militares durante la Guerra de la Independencia», en: *El comienzo de la Guerra de la Independencia. Congreso Internacional del Bicentenario de la Guerra de la Independencia*, coords. E. De Diego y J. L. Martínez Sanz, Madrid 2009, p. 182.

⁷ Sesión de 20 de junio de 1812, citada por J. Cepeda Gómez, *El ejército español en la política española (1787-1843). Conspiraciones y pronunciamiento en los comienzos de la España liberal*, Madrid 1990, p. 137; J.-R. Aymes, *La Guerra de la Independencia: héroes, villanos y víctimas (1808-1814)*, Lérida 2008, p. 177.

citada, era la adecuada para velar por el cumplimiento de la Carta Magna; según sus palabras: «el baluarte de nuestra libertad»⁸.

El Ejército de las juntas en 1808

Las juntas ciudadanas y provinciales trataron de crear su propio Ejército, poniendo bajo su mando a las tropas acantonadas en su respectivo territorio, así como a las milicias locales allí donde estas existían. Así se inició un nuevo Ejército, que convivió con el tradicional, lo cual dio lugar a una situación inédita en España⁹. Entre los rasgos del nuevo Ejército cabe resaltar, por lo que aquí interesa, los siguientes:

a. Este Ejército se formó mediante reclutamiento general, del cual formalmente no quedaron exentos los hidalgos y los eclesiásticos sin beneficio o capellanía asignada, es decir, casi todos los clérigos seculares sin obligaciones parroquiales. Como norma general, las juntas ordenaron el alistamiento de los varones entre dieciséis y cuarenta años.

b. La participación universal en la defensa de la patria sin distinciones estamentales y el objetivo final de la lucha (liberar el territorio nacional del invasor extranjero) cambiaron la naturaleza del Ejército formado por las juntas. Dejó de ser de facto el Ejército del rey (oficialmente, sin embargo, lo siguió siendo hasta la aprobación de la Constitución en 1812) y se convirtió en el Ejército de la nación¹⁰. No obstante, muchos de los mandos militares, al igual que buena parte de los españoles alzados en armas, consideraron su principal objetivo restituir a Fernando VII en el trono usurpado por Napoleón y la defensa de los valores tradicionales. Es decir, su actuación, al menos en un principio, tuvo un claro sesgo conservador, pues se luchó por el rey, la patria

⁸ J. Cepeda Gómez, *El ejército español en la política española*, pp. 139-140, este autor aduce varias intervenciones en las Cortes muy críticas hacia el Ejército. En los diputados liberales influyó, como señala este historiador, la británica «Bill of Rights» de 1689, las propuestas de sometimiento del Ejército al poder legislativo formuladas por los primeros líderes norteamericanos y los planteamientos de los jacobinos franceses.

⁹ Han estudiado extensamente este asunto: P. Casado Burbano, *Las fuerzas armadas en el inicio del constitucionalismo español*, Madrid 1982 y R. L. Blanco Valdés, *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*, Valencia-Madrid 1988. Ambos autores, así como C. Seco Serrano, *Militarismo y civilismo en la España Contemporánea*, Madrid 1984 y J. Cepeda Gómez, *El ejército español en la política española*, y el mismo autor en: «La crisis del ejército real y el nacimiento del ejército nacional», en: *Ejército y sociedad en la España del Antiguo Régimen*, eds. E. Balaguer y E. Giménez López, Alicante 1995, pp. 19-49, apuntan la incidencia en España del cambio en el tradicional sistema militar absolutista provocado por la Revolución francesa, el cual supuso que el Ejército del rey pasara a ser Ejército de la nación.

¹⁰ R. L. Blanco Valdés, «Guerra nacional y revolución militar (acerca del episodio español de 1808)», en: *O liberalismo nos seus contextos. Un estado da cuestión*, coord. X. R. Barreiro Fernández, Santiago de Compostela 2008, pp. 62-64.

y la religión¹¹. Pero el proceso abierto en mayo de 1808 evolucionó, hasta adquirir un carácter revolucionario, lo cual exigió a los militares adaptarse a normas y leyes a las que no estaban habituados, y esto causó notable desconcierto en muchos de ellos.

c. En el Ejército de las juntas se rompió la cadena de mando tradicional, fundamentalmente porque ya no era el rey quien nombraba a oficiales y generales, sino las juntas. Estas depusieron a sospechosos y ascendieron a otros, no sólo porque se necesitaban más oficiales, dado el incremento del número de soldados, sino también por razones políticas: era necesario a un tiempo premiar a los defensores del trono de Fernando VII y colocar al frente de las tropas a personas de total lealtad a la causa patriótica; entre estos últimos no se contaban ni los dubitativos ante las cesiones de Bayona, ni mucho menos los declarados fieles a Godoy, algunos de los cuales abrazaron la causa josefina. Por esta razón, y aunque no se puede decir que según la estima del momento carecieran de méritos, fueron elevados a los más altos rangos de la milicia individuos que ocupaban rangos inferiores en el escalafón. En los nuevos nombramientos no siempre se tuvo en cuenta la condición estamental, como fuera habitual en el tiempo anterior. Estas nuevas promociones se vieron justificadas en buena medida por las denuncias lanzadas desde sectores muy diversos, civiles y militares, del procedimiento anterior de designación de mandos en el Ejército tildado de estar basado en el privilegio, el parentesco, la intriga palaciega, etc., y de no atender a la capacidad de los individuos. Tales críticas, incrementadas y de alguna forma sistematizadas en 1809 en las respuestas a la llamada «Consulta al País», proporcionaron desde 1808 un vivero de argumentos a escritores y políticos contra los militares de carrera que sufrieron derrotas en el transcurso de la contienda¹².

Los nombramientos militares realizados por las juntas, en suma, respondieron a razones políticas (recompensa a la lealtad) o a las exigencias de la circunstancia histórica (necesidad perentoria de oficiales y reconocimiento del heroísmo). Todo ello puso en cuestión el tradicional vínculo entre rey y Ejército, convirtiéndose en nuevo factor de desconcierto entre los mandos que habían iniciado su carrera militar durante el tiempo anterior.

La Junta Central intentó poner freno a la dispersión territorial de decisiones militares mediante la constitución de un organismo, denominado Junta General Militar, compuesta por los generales Francisco Javier Castaños Aragorri; Eugenio Eulalio Palafox y Portocarrero, conde de Montijo; Ventura Escalante Bruin; Ramón Fernando Patiño Castro Osorio y Mariño, marqués de Castelar; Tomás de Morla y Pacheco; Pedro González Llamas; Domingo Mariano Traggia

¹¹ R. Fraser, «El levantamiento de 1808», en: *La guerra de Napoleón en España. Reacciones, imágenes, consecuencias*, ed. E. La Parra, Madrid-Alicante 2010, pp. 17-28.

¹² Véanse las críticas al estamento militar vertidas en muchas de las respuestas a la «Consulta al país» de 1809 en: P. Casado Burbano, *op. cit.*, p. 45 y ss.

Uribarri, marqués del Palacio; Agustín Bueno Ortiz y Gabriel Ciscar, este último secretario con voto. Se constituyó el 28 de septiembre de 1808 con la función de proponer los mandos de los cuerpos de Ejército y demás autoridades militares, elaborar un plan general de defensa, establecer un sistema de alistamiento uniforme en toda España, aumentar la producción de armamento y fijar el sueldo de los militares. El objetivo consistía en aunar los planes operativos con el Ministerio de la Guerra por encima de los proyectos de los generales en jefe, esto es, controlar desde el centro toda la actividad militar. Pero el proyecto fracasó. En primer lugar, por las disputas –y rencillas personales– entre los miembros del nuevo organismo, así como porque los generales que mandaban ejércitos no ofrecieron la información pertinente, ni siguieron las directrices de la Junta Militar, por la descoordinación con el ministro de la Guerra, Antonio Cornel Ferraz, y por la imposibilidad de reunirse sus integrantes. De hecho, todas las funciones de la Junta Militar las desarrolló personalmente su secretario, Gabriel Ciscar, y desde el nombramiento de este en marzo de 1809 como gobernador de Cartagena no hay rastro de actividad de la Junta Militar¹³.

Fidelidad y soberanía

A la turbación de los militares ante la nueva situación hay que sumar el acuciante problema de determinar a quién guardar fidelidad. La pregunta que todos ellos se plantearon era ineludible, aunque angustiosa: ¿debían ser fieles al nuevo rey impuesto por una autoridad exterior, pero basado en la legalidad propia del Antiguo Régimen (los reyes de la Casa de Borbón española habían traspasado sus derechos a la Corona mediante un acuerdo formalmente válido, tal como informó la *Gazeta de Madrid*), o a las nuevas autoridades, las juntas, las cuales actuaban en nombre de Fernando VII, pero su origen era asambleario? La mayoría de los militares declararon su fidelidad a Fernando VII¹⁴,

¹³ E. La Parra, «La Central y la formación de un nuevo ejército: la Junta Militar (1808-1809)», en: *Antiguo Régimen y liberalismo*, eds. P. Fernández Albaladejo y M. Ortega López, vol. 3, Madrid 1995, pp. 275-284.

¹⁴ La carencia de biografías históricas sobre los militares más distinguidos en este tiempo impide precisar las motivaciones de muchos de ellos para abrazar la causa defendida por las juntas. Sin traspasar los límites de la conjetura, cabe suponer que muchos de ellos lo hicieron por coherencia con su condición de miembros del Ejército del rey, y puesto que antes del inicio de la guerra el rey era Fernando VII, se unieron al bando que decía actuar en su nombre. Sin embargo, conocemos algunos casos en los que lo determinante no fue tanto esto, como su auténtico convencimiento, y compromiso, con la causa popular, a la que concibieron como la nueva legalidad. Es el caso del brigadier de la Armada Gabriel Ciscar, quien en 1808 era capitán de la Compañía de Guardias Marinas de Cartagena y comisario general de Artillería de Marina, y no dudó desde el comienzo en acatar las órdenes de la Junta de Cartagena (véase: E. La Parra, *Gabriel Ciscar. Ciencia y política en la España romántica*, Madrid 1995, pp. 133-154).

si bien algunos, muy señalados, se afrancesaron. Este fue el caso de individuos de gran prestigio en el ámbito castrense, como el almirante José de Mazarredo y los generales Gonzalo O'Farrill, José Joaquín Martí o Tomás de Morla¹⁵.

Si algunos no tuvieron excesivos problemas al comienzo de la contienda a la hora de adscribirse en uno de los dos bandos, otros significados miembros del Ejército mantuvieron dudas durante algún tiempo. Su indecisión los hizo sospechosos ante las nuevas autoridades y ante la población, y en ciertos casos fue causa de su muerte. Es lo que sucedió a un buen número de capitanes generales, asesinados en 1808 en medio de tumultos populares: el de Cartagena, Francisco de Borja; el de Andalucía, Francisco María Solano; el de Badajoz, Toribio Gragera de Vargas y Argüello, conde de la Torre del Fresno; y el de Galicia, Antonio Filangieri. Por la misma razón, es decir, por su indecisión, fue destituido Jorge Juan Guillelmi en la capitania general de Aragón, y lo mismo sucedió a otros generales y oficiales menos significados en distintos puntos de España¹⁶.

Relacionado con lo anterior, otro grave y acuciante problema consistió en dilucidar dónde residía la soberanía en ausencia del rey, si en las juntas, que la asumieron temporalmente en nombre de Fernando VII, o en las instituciones y autoridades nombradas por este monarca al acceder al trono en 1808 o anteriormente por su padre Carlos IV. Esta cuestión alcanzó notable dimensión entre los capitanes generales, debido al papel político desempeñado por ellos en el régimen anterior (como se ha dicho, eran la máxima autoridad territorial). No todos la afrontaron de la misma forma. Unos acataron sin excesiva dificultad la potestad de las juntas. Fue el caso de Morla, capitán general de Andalucía tras el asesinato de Francisco María Solano, quien antes de pasarse al bando josefino no discutió la autoridad de la Junta de Sevilla. Valga, como ilustración, un dato. Tras la batalla de Bailén recibió muchos anónimos instándole a fusilar al general Pierre-Antoine Dupont y a los otros generales franceses prisioneros, pero Morla obedeció la orden de la Junta de Sevilla de deportar a estos militares. En una *Justificación* publicada en Cádiz el 6 de septiembre de 1808, afirmó que cumplió el mandato de la junta porque «ni ejerzo ni quiero ejercer ningún poder supremo; es la Junta de Sevilla la que ha dispuesto, por razones que son

¹⁵ Acerca de las razones de estos militares para incorporarse al bando afrancesado o josefino, véanse: A. Muriel, *Notice sur D. Gonzalo O'Farrill, Lieutenant-Général des armées de S. M. le Roi d'Espagne son ancien Ministre de la Guerre*, París 1831; M^a. A. Casado Sánchez y E. La Parra, «El general J. J. Martí. La pérdida de la patria en tiempos de crisis», en: *Pueblo, nación y élites. España contemporánea*, dir. L. Domergue, Toulouse 1996, pp. 9-18; M^a. D. Herrero Fernández-Quesada, *Ciencia y milicia en el siglo XVIII. Tomás de Morla, artillero ilustrado*, Segovia 1992 (a diferencia de los dos generales anteriores, Morla se pasó al bando afrancesado tras desempeñar en el patriota puestos militares muy relevantes, circunstancia que lo convierte en un caso singular); J. López Tabar, *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Madrid 2001, pp. 80-84.

¹⁶ J.-R. Aymes, *op. cit.*, pp. 172-174; M. Artola Gallego, *op. cit.*, pp. 44-51.

bien poderosas, y que no se deben dar al público, la exportación de Dupont y demás Generales franceses»¹⁷.

Otros capitanes generales, por el contrario, no reconocieron la soberanía de las juntas. Quizá el más significado fue Gregorio de la Cuesta, nombrado por Fernando VII capitán general de Castilla y León y presidente de la Real Chancillería de Valladolid el 2 de abril de 1808, es decir, antes del inicio de la guerra. El 29 de mayo de ese año, reaccionó de esta forma al tener conocimiento de la creación de la Junta de León:

A éste [organismo¹⁸] y no a los particulares corresponde deliberar sobre los negocios del Estado. Lo demás, sobre ser opuesto a los primeros deberes de vasallo y de católico produciría la Anarquía, es decir, la destrucción de la Monarquía, y del Estado (...). Todas las personas Reales han renunciado solemnemente sus derechos a la Corona de España absolviendo a los vasallos del juramento de fidelidad y vasallaje; no debemos, pues, intentar nada contra su expresa determinación, ni contra la Suprema Junta que nos gobierna en nombre del Emperador de los Franceses por el derecho que les han traspasado aquellas renunciaciones. (...) El Emperador debe darnos un Rey en circunstancias que no lo tenemos, ni conocemos quién tenga derecho a serlo, luego la prudencia y el bien de la Nación a cada individuo piden que esperemos con tranquilidad esta elección¹⁹.

Como anota Francisco Carantoña, esta actitud de Cuesta no fue la de un afrancesado, sino la de un militar del Antiguo Régimen acostumbrado a la disciplina ciega al rey, preocupado sobre todo por el orden social (no podía tolerar la «anarquía» derivada del levantamiento popular). Pero lo fundamental y más significativo es que Cuesta mantuvo su fidelidad al ordenamiento antiguo, a pesar de que este ya había sido alterado por Napoleón. Ahora bien, ya que el cambio era producto de las renunciaciones de los miembros de la Casa Real española, a juicio de Cuesta no había cesado la legalidad anterior. Esto suponía acatar

¹⁷ Citado por M. Moreno Alonso, *La Junta Suprema de Sevilla*, Sevilla 2001, p. 242.

¹⁸ Cuesta se refiere a la Junta de Gobierno creada por Fernando VII el 10 de abril de 1808, al emprender viaje al encuentro de Napoleón, para administrar el reino durante su ausencia de la capital, que el monarca estimaba sería breve. Esa junta estaba constituida por los miembros del Gobierno nombrado por Fernando VII al acceder al trono en marzo anterior y estaba presidida por su tío, el infante don Antonio. Era, por tanto, un organismo que se ajustaba a los usos del Antiguo Régimen, producto, evidentemente, sólo de la voluntad del monarca, sin la participación de otras instancias. Nada tiene que ver, por tanto, con las juntas formadas a partir del 23 de mayo de ese año, una vez se conocieron las renunciaciones de Bayona. El general Cuesta entendió la junta creada por Fernando VII como lo que en realidad era, es decir, un instrumento de continuidad del tiempo anterior, producto de la voluntad del rey (a partir del 4 de mayo de 1808 la presidió Joachim Murat en nombre de Carlos IV, aunque evidentemente por decisión de Napoleón).

¹⁹ Citado por F. Carantoña Álvarez, «El levantamiento de 1808 en Castilla y León: las Juntas Provinciales y la Junta de Castilla y León», en: *La Guerra de la Independencia en el mosaico peninsular (1808-1814)*, ed. C. Borreguero Beltrán, Burgos 2011, pp. 399-430. El subrayado es del autor.

la autoridad de la Junta de Gobierno establecida en Madrid por Fernando VII, aunque cuando el general escribió las palabras citadas estuviera presidida por el lugarteniente del emperador Joachim Murat. En perfecta coherencia con este razonamiento, Cuesta consideraba asimismo que el capitán general era la máxima autoridad territorial, como dejó bien sentado en una *Proclama* dada en Benavente el 4 de junio de 1808. En ausencia del monarca y hasta la formación de una regencia, se presentó en calidad de capitán general como depositario de la soberanía real en Castilla-León («me considero en este momento independiente de cualquier otro gobierno», afirmaba), si bien al mismo tiempo se declaraba dispuesto a someterse al gobierno nacional que se estableciera²⁰. A lo que no se prestó Cuesta fue a someterse a la junta, a la que en el texto anteriormente citado se refiere como «los particulares», rebajando con este lenguaje –y con manifiesto desprecio– el carácter institucional del organismo, dando a entender su incapacidad para representar la soberanía real, única reconocida por el general.

A Gregorio de la Cuesta le costó algunos días aceptar la formación de juntas en los territorios de su capitanía general. De cualquier manera, consideró que la autoridad de estas estaba supeditada a la del capitán general, la suya, y, en todo caso, el alcance de aquella era limitado y debía reducirse al alistamiento y pertrecho del Ejército, es decir, a actuar como auxiliar del jefe militar. Aparte de todo esto, y como muestra de su autoridad, Cuesta ordenó el encarcelamiento en el alcázar de Segovia del baillío Antonio Valdés y de Joaquín Flórez-Ororio, vizconde de Quintanilla, cuando iban camino de Aranjuez para participar en la constitución de la Junta Central como representantes de la de León. Al tener noticia de este suceso, el general Castaños, alarmado, instó por escrito a Cuesta que los liberara y se sometiera al poder civil, pues si los generales no lo acatan –decía Castaños– se implantará en España la anarquía militar y el país quedará sometido al despotismo y la esclavitud²¹. La actitud de Castaños, en este caso, es un dato más sobre la diferente reacción de los más altos militares españoles ante las nuevas instituciones políticas.

En la línea de Cuesta, aunque con procedimientos distintos, otros militares se impusieron a las juntas. El más notorio fue Pedro Caro y Sureda, marqués de La Romana, quien en 1809 disolvió la Junta General del Principado de Asturias y la sustituyó por otra nombrada por él²². En el mismo sentido actuó José de Palafox, aunque su caso, muy notorio, es especial. Este militar participó activamente en el levantamiento de Zaragoza, y si bien pareció que

²⁰ Citado por A. García Fuertes, «Cantabria y sus hombres en la Guerra de la Independencia: el general Gregorio de la Cuesta y las unidades militares cántabras durante el conflicto», *Monte Buceiro*, núm. 13, 2008, pp. 265-266.

²¹ Citado por F. Carantoña Álvarez, «El levantamiento de 1808 en Castilla y León», p. 425. En las palabras de Castaños hay un eco evidente del recuerdo de Godoy como generalísimo de los Ejércitos.

²² *Idem*, «Soberanía y Derechos Constitucionales: la Junta Suprema de Asturias (1808-1809)», *Trienio*, núm. 55, 2010, pp. 47-53.

se atuvo en todo momento a los deseos manifestados de forma asamblearia por la población, y en muchas ocasiones mediante algaradas callejeras, hizo lo posible por privar de protagonismo al pueblo. Según él, debían ser los notables los que canalizaran la sublevación y ejercieran la autoridad en nombre de Fernando VII. Evidentemente, Palafox pretendía –y, en efecto, lo consiguió– asumir personalmente todo el poder en Zaragoza. De modo que aunque para satisfacción de la élite local convocó unas Cortes de composición estamental, estas no ejercieron autoridad alguna y como toda la población quedaron sometidas a Palafox, proclamado capitán general²³.

Las reticencias de muchos militares, incluso los que no eran capitanes generales, a asumir las órdenes de las juntas dieron lugar a numerosos conflictos. Un ejemplo en este sentido fue el enfrentamiento entre la Junta de Sevilla y Juan Joaquín Moreno, teniente general de la Armada y comandante general del Departamento de Marina de la Isla de León. La junta achacó a Moreno un comportamiento incorrecto, consistente en «a pretexto de las órdenes que dice ha tenido, desobedecernos, no poner el cúmplase a nuestros despachos, y portarse completamente independiente de esta Suprema Junta»²⁴.

Las consecuencias en el desarrollo de la lucha derivadas de las diferencias y conflictos entre generales y juntas fueron múltiples, y en ocasiones incidieron en ciertas operaciones militares, como sucedió en Asturias a principios de 1809, cuando mandos militares a las órdenes de La Romana boicotearon los suministros a las fuerzas de Juan Díaz Porlier, «el Marquesito», porque a este lo apoyaba la Junta Suprema de Asturias, a la que estaba enfrentado La Romana²⁵.

El problema del gobierno central

Rasgo común de los militares en esta coyuntura fue su deseo de formar cuanto antes un poder político central que unificara el esfuerzo bélico de los españoles, pues entre ellos estaba muy extendida la idea de que las juntas suponían un obstáculo para lograr la unidad necesaria para mantener la guerra. Es ilustrativa al respecto una anécdota del general Castaños. Durante su estancia en Sevilla, tras la batalla de Bailén, le pidió a Francisco J. Guzmán Ortiz de Zúñiga, conde de Tilly, vocal de la junta de esa ciudad, que obligara por la fuerza a la Junta de Granada a reconocer la supremacía de la de Sevilla. Castaños se negó, declarándose general de la nación y no de una provincia²⁶.

²³ H. Lafoz Rabaza, *José de Palafox y su tiempo*, Zaragoza 1992, p. 67; J.-R. Aymes, *op. cit.*, pp. 156-164.

²⁴ *Memoria que a la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino presenta... la Junta Suprema de Gobierno de Sevilla*, 22 de octubre de 1808, citado por M. Moreno Alonso, *op. cit.*, p. 264.

²⁵ F. Carantoña Álvarez, «Soberanía y Derechos Constitucionales», p. 48.

²⁶ J. Rodríguez Chica, *El General Castaños, duque de Bailén y marqués de Portugalete. Estudio político-militar de su época*, Sevilla 1998. Es muy significativo que Castaños se dijera general

En su citada *Proclama* de Benavente de 4 de junio de 1808, Cuesta reclamó la unidad de España, según él obstaculizada por las juntas, pues cada provincia «quiere llevar adelante su independencia particular». Contrario por completo, como se ha visto, al gobierno asambleario, Cuesta propuso la formación de una regencia, pero no unipersonal, sino constituida por un número reducido de personas (entre tres y cinco), ya que –dijo– «la autoridad de uno solo (...) podría ser arriesgada para el Estado, y repartida en muchos produciría la indecisión y retardo en todos los negocios». Esa regencia debería ser nombrada por «una junta compuesta de Diputados de todas las Provincias o Capitanes Generales» y tendría «facultades absolutas». Como se puede constatar, en la propuesta de Cuesta afloran el rechazo al surgimiento de un nuevo «Godoy» y el temor a cualquier solución que implicase rompimiento con el ordenamiento del Antiguo Régimen. Sin embargo, su pretensión de que la Regencia estuviera dotada de «facultades absolutas» delata cierta tendencia al caudillismo, pues cabe suponer que Cuesta contaba con que sus integrantes fueran militares, si no en su totalidad, al menos en su mayoría.

A pesar de las prevenciones contra el caudillismo, muy generalizadas entre los políticos civiles, como ha quedado dicho, el general Cuesta no fue el único partidario de recurrir con más o menos matices a esta vía, por considerarla el único recurso para mantener a España en una lucha que no le estaba siendo favorable. José de Palafox y el marqués de La Romana se mostraron partidarios de reunir todos los poderes en una regencia unipersonal, que bien podría ser desempeñada por un militar²⁷. Pero también entre los civiles surgieron voces en este sentido. Una de ellas es la de Isidoro Antillón, conocido y respetado hombre de letras, diputado en las Cortes de Cádiz. A él se atribuye la redacción de un folleto, intitulado *¿Qué es lo que más importa a la España? Discurso de un miembro del populacho*, fechado en Teruel el 28 de junio de 1808. Tras señalar que «se necesita un Lugarteniente General del Reyno, que a falta del Monarca ejerza la dictadura militar de España mientras haya soldados franceses en nuestro territorio y sea cabeza de cuantos guerrean por el Rey y de cuantos vivimos en el suelo español», sugiere que se pondere si ese lugarteniente debe ser un militar español o el príncipe de Sicilia y Nápoles²⁸.

El caudillismo –en palabras de Antillón: la «dictadura militar» – no puede ser más patente. La insinuación de que cupiera la posibilidad de que ocupara la regencia española el príncipe heredero de Nápoles-Sicilia merece un breve

«de la nación», lo que da a entender que a estas alturas –verano de 1808– la idea del cambio de naturaleza del Ejército a la que se ha aludido *supra* había sido asumida incluso por militares muy afectos al Antiguo Régimen, como era Castaños.

²⁷ M. Valdés y Ozores, *El baylío don Antonio Valdés. Un gobierno eficaz del siglo XVIII*, Madrid 2004, p. 178.

²⁸ El texto del folleto está reproducido en: S. Delgado, *Guerra de la Independencia. Proclamas, bandos y combatientes*, Madrid 1979, pp. 230-238. El folleto fue publicado en 1808 sin pie de imprenta ni nombre de autor.

comentario. La propuesta puede parecer extravagante, pero no lo era en ese momento y, además, tenía relación con los intereses de un grupo de militares, en concreto el relacionado con el conde de Montijo, quien, a su vez, en 1808 hizo frente común más de una vez con los hermanos Palafox en oposición a los que en el seno de la Junta Central abogaban por confiar el gobierno de la nación a manos civiles. Según el conde de Toreno, Montijo y sus partidarios en la Junta de Sevilla propusieron al monarca de Nápoles que el heredero de esa Corona ocupara la regencia en España. En la corte real de Nápoles se asumió con interés la idea, pues como integrante de la Casa de Borbón se consideró con derecho a ocupar el trono de España, al menos durante el cautiverio de los integrantes de la rama española. Hasta tal punto cobró fuerza la idea, que el príncipe Leopoldo, segundo hijo varón del rey Fernando IV de Nápoles-Sicilia, de dieciocho años de edad, fue enviado a España para formar la regencia. El príncipe napolitano arribó a Gibraltar el 9 de agosto de 1808, pero el gobernador del peñón, Hew Darlymple, le impidió el paso a España y que circularan los papeles de que era portador, con lo cual se desvaneció la operación y en noviembre siguiente Leopoldo regresó a Sicilia²⁹.

El fracaso de la tentativa de situar en la regencia a un príncipe napolitano –fracaso debido en buena medida a los intereses de la política británica– puede ser interpretado como una victoria del sector civilista de la Junta Central sobre las pretensiones caudillistas de algunos militares. Pero el episodio delata la intensidad del conflicto a la hora de determinar cómo debía constituirse un gobierno único de la nación que superara el particularismo y la consiguiente descoordinación de las juntas. La solución, como es bien conocido, vino con la convocatoria de Cortes, pero esta salida era de carácter revolucionario y no convenció a quienes participaban de la cultura absolutista, fueran civiles o militares. Prosiguió, en consecuencia, el conflicto militares-política, el cual alcanzó nuevos matices a medida que las Cortes fueron aprobando reformas encaminadas a crear un nuevo Ejército. El conflicto, lógicamente, siempre estuvo mediado por la suerte de las operaciones bélicas.

Fuentes

Estudios

Harold Acton, *I Borbón di Napoli*, Florencia 1988.

Francisco Andújar, «El ejército español en el tránsito del siglo XVIII al XIX», en: *1802. España entre dos siglos*, vol. 2, *Monarquía, Estado, Nación*, coord. Antonio Morales Moya, Madrid 2003, pp. 237-262.

²⁹ Conde de Toreno, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Pamplona 2008, pp. 632-634; G. Coniglio, *I Borboni di Napoli*, Milán 1981, p. 260; H. Acton, *I Borbón di Napoli*, Florencia 1988..

- Miguel Artola Gallego, «La Guerra de la Independencia», en: *Historia militar de España*, coords. Hugo O'Donnell y Duque de Estrada, Enrique García Hernán, José María Blanco Núñez, vol. 4, t. 1, Madrid 2015, pp. 37-91.
- Jean-Remé Aymes, *La Guerra de la Independencia: héroes, villanos y víctimas (1808-1814)*, Lérida 2008.
- Manuel Ballbé, *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, Madrid 1985.
- Roberto L. Blanco Valdés, *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*, Valencia-Madrid 1988.
- , «Guerra nacional y revolución militar (acerca del episodio español de 1808)», en: *O liberalismo nos seus contextos. Un estado da cuestión*, coord. Xosé Ramón Barreiro Fernández, Santiago de Compostela 2008.
- Francisco Carantoña Álvarez, «Soberanía y Derechos Constitucionales: la Junta Suprema de Asturias (1808-1809)», *Trienio*, núm. 55, 2010, pp. 5-55.
- , «El levantamiento de 1808 en Castilla y León: las Juntas Provinciales y la Junta de Castilla y León», en: *La Guerra de la Independencia en el mosaico peninsular (1808-1814)*, ed. Cristina Borreguero Beltrán, Burgos 2011, pp. 399-430.
- Pablo Casado Burbano, *Las fuerzas armadas en el inicio del constitucionalismo español*, Madrid 1982.
- María Ángeles Casado Sánchez y Emilio La Parra, «El general J. J. Martí. La pérdida de la patria en tiempos de crisis», en: *Pueblo, nación y élites. España contemporánea*, dir. Lucienne Domergue, Toulouse 1996, pp. 9-18.
- José Cepeda Gómez, *El ejército español en la política española (1787-1843). Conspiraciones y pronunciamiento en los comienzos de la España liberal*, Madrid 1990.
- , «La crisis del ejército real y el nacimiento del ejército nacional», en: *Ejército y sociedad en la España del Antiguo Régimen*, eds. Emilio Balaguer y Enrique Giménez López, Alicante 1995, pp. 19-49.
- , «La creación de Colegios Militares durante la Guerra de la Independencia», en: *El comienzo de la Guerra de la Independencia. Congreso Internacional del Bicentenario de la Guerra de la Independencia*, coords. Emilio De Diego y José Luis Martínez Sanz, Madrid 2009, pp. 174-196.
- Giuseppe Coniglio, *I Borboni di Napoli*, Milán 1981.
- La creación de las culturas políticas modernas. 1808-1833*, coords. Miguel Ángel Cabrera y Juan Pro, Madrid-Zaragoza 2014.
- Sabino Delgado, *Guerra de la Independencia. Proclamas, bandos y combatientes*, Madrid 1979.
- Ronald Fraser, «El levantamiento de 1808», en: *La guerra de Napoleón en España. Reacciones, imágenes, consecuencias*, ed. Emilio La Parra, Madrid-Alicante 2010.
- Arsenio García Fuertes, «Cantabria y sus hombres en la Guerra de la Independencia: el general Gregorio de la Cuesta y las unidades militares cántabras durante el conflicto», *Monte Buceiro*, núm. 13, 2008, pp. 255-310.
- Enrique Giménez López, *Militares en Valencia, (1707-1808). Los instrumentos del poder borbónico entre la Nueva Planta y la crisis del Antiguo Régimen*, Alicante 1990.
- , *Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII. Estudio y repertorio biográfico*, Valencia 2006.
- María Dolores Herrero Fernández-Quesada, *Ciencia y milicia en el siglo XVIII. Tomás de Morla, artillero ilustrado*, Segovia 1992.
- Emilio La Parra, «La Central y la formación de un nuevo ejército: la Junta Militar (1808-1809)», en: *Antiguo Régimen y liberalismo*, eds. Pablo Fernández Albaladejo y Margarita Ortega López, vol. 3, Madrid 1995, pp. 275-284.
- , *Gabriel Ciscar. Ciencia y política en la España romántica*, Madrid 1995.
- , *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Barcelona 2002.
- Herminio Lafoz Rabaza, *José de Palafox y su tiempo*, Zaragoza 1992.
- Juan López Tabar, *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Madrid 2001.
- Enrique Martínez Ruiz, «El largo ocaso del ejército español de la Ilustración: reflexiones en torno a una secuencia temporal», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, núm. 22, 2004, pp. 7-57.

- Claude Morange, *Siete calas en la crisis del Antiguo Régimen Español y un panfleto clandestino de 1800*, Alicante 1990.
- Manuel Moreno Alonso, *La Junta Suprema de Sevilla*, Sevilla 2001.
- Andrés Muriel, *Notice sur D. Gonzalo O'Farrill, Lieutenant-Général des armées de S. M. le Roi d'Espagne son ancien Ministre de la Guerre*, París 1831.
- José María Portillo Valdés, *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid 2000.
- Fernando Puell de la Villa, «Composición y organización», en: *Historia militar de España*, coords. Hugo O'Donnell y Duque de Estrada, Enrique García Hernán y José María Blanco Núñez, vol. 4, t. 1, Madrid 2015, pp. 130-182.
- José Rodríguez Chica, *El General Castaños, duque de Bailén y marqués de Portugalete. Estudio político-militar de su época*, Sevilla 1998.
- Marta Ruiz Jiménez, *Para una reconstrucción de las Cortes de Cádiz. Los papeles de "gobierno interior" del Archivo del Congreso de los Diputados*, Madrid 2009.
- Carlos Seco Serrano, *Militarismo y civilismo en la España Contemporánea*, Madrid 1984.
- José Luis Terrón Ponce, *Ejército y política en la España de Carlos III*, Madrid 1997.
- Conde de Toreno, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Pamplona 2008.
- Micaela Valdés y Ozores, *El baylío don Antonio Valdés. Un gobierno eficaz del siglo XVIII*, Madrid 2004.